



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 036/2026 de fecha 21 de mayo de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 036-003/2026**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 768/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de mayo de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0096/2026, de fecha 18 de mayo de 2026, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota Interna de fecha 20 de marzo de 2026, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Sección Planificación de Suministros de Salud, solicitó el llamado por Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600;

Que, mediante Dictamen U.O.C. N° 47/26, de fecha 25 de marzo de 2026, el Departamento de Análisis y Verificación de Precios refirió que la convocatoria es por un Monto Máximo sugerido por la unidad solicitante para la Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL”, asciende a G. 6.433.502.- (Guaraníes seis millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos dos), IVA incluido;

Que, la Resolución C.A. N° 032-002/2026, de fecha 05 de mayo de 2026, “POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE SUMINISTROS DE SALUD, A DESAFECTAR PARCIALMENTE LOS LLAMADOS A CONTRATACIÓN PREVISTOS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES(PAC) 2026, A FIN DE LIBERAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 036/2026 de fecha 21 de mayo de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 036-003/2026**

PARA EL SR. ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600, RESULTANTE DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DE AMPARO”, resolvió: “3°) *Encomendar que la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, prosiga una vez que cuente con el certificado de disponibilidad presupuestaria, con los trámites pertinentes para la adquisición de medicamentos e insumos para el Sr. Arnaldo Andrés Guerreros Cardozo, con C.I. N° 4.438.600, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Amparo Judicial N° 309, en el menor tiempo posible, pero respetando siempre los plazos legales establecidos en la normativa vigente de contrataciones públicas.*”;

Que, por Memorandum CA N° 500003744, de fecha 11 de mayo de 2026, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2919/2026, N° P.A.C. N° 489.520 para la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL”;

**DICTAMEN**

*"Analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.*

*Conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición de los medicamentos e insumos para el señor Arnaldo Andrés Guerreros Cardozo, con C.I. N° 4.438.600, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable en concordancia a la Resolución DNCP/N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su Art. 89° Urgencia Impostergable.*

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 036/2026 de fecha 21 de mayo de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 036-003/2026**

*Por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 52° "Contratación por urgencia impostergable" del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 "POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dispone: "...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública..."; y con la Resolución DNCP N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su Art. 89 Urgencia Impostergable "...Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución...";*

Que, con el propósito de acelerar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL", y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones y el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DLI2/N° 0096/2026, de fecha 18 de mayo de 2026, y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 036/2026 de fecha 21 de mayo de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 036-003/2026**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL, con base a lo dispuesto en el Art. 40° punto 2 inciso c) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”-----
- 2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL, conforme la normativa vigente.-----
- 3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL.-----
- 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/rr/pb.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.